

**ANEXO 27
SEGUROS**

“CONCESIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA SILAO – SAN MIGUEL DE ALLENDE Y EL APROVECHAMIENTO DEL ACTIVO PARA LA REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA GUANAJUATO – SILAO.”

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be a name or initials, located in the bottom right corner of the page.

CONTENIDO

1.	Generalidades	3
2.	Seguros durante la Etapa de Construcción	6
2.1.	Contra todo riesgo.....	6
2.2.	Responsabilidad Civil.....	7
2.3.	Transporte de Mercancías.....	8
2.4.	Pérdida de Beneficios Anticipados.....	8
3.	Seguros durante la Etapa de Rehabilitación	9
3.1.	Contra todo riesgo.....	9
3.2.	Responsabilidad Civil.....	10
3.3.	Transporte de Mercancías.....	11
3.4.	Pérdida de Beneficios Anticipados.....	11
4.	Seguro de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopista Guanajuato – Silao	12
4.1.	Obra civil terminada y pérdida de ingresos.....	12
4.2.	Seguro de Responsabilidad Civil de la Concesionaria y del Usuario.....	13
4.2.1.	Responsabilidad Civil de la Concesionaria.....	13
4.2.2.	Responsabilidad Civil del Usuario.....	14
4.3.	Cobertura Catastrófica.....	15
5.	Seguro de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopista Silao – San Miguel de Allende	15
5.1.	Obra civil terminada y pérdida de ingresos.....	15
5.2.	Seguro de Responsabilidad Civil de la Concesionaria y del Usuario.....	16
5.2.1.	Responsabilidad Civil de la Concesionaria.....	17
5.2.2.	Responsabilidad Civil del Usuario.....	18
5.3.	Cobertura Catastrófica.....	18
6.	Estudio de Riesgos	19

SEGUROS

1. Generalidades.

La Concesionaria deberá contratar a su costa y mantener vigentes los seguros que se indican en este Anexo de acuerdo con los plazos, coberturas, sumas aseguradas, así como cubrir, en su caso, el valor de los deducibles correspondientes.

- a) Las coberturas mínimas que deberán comprender los seguros contratados para la Autopista Silao - San Miguel de Allende son las siguientes:
 - (i) Seguro de Construcción:
 - Contra todo riesgo.
 - Responsabilidad civil.
 - Transporte de mercancías.
 - Pérdida de beneficios anticipados.
 - (ii) Seguro de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento:
 - Obra civil terminada y pérdida de ingresos.
 - Responsabilidad civil de la concesionaria.
- b) Las coberturas mínimas que deberán comprender los seguros contratados para la Autopista Guanajuato - Silao son las siguientes:
 - (i) Seguro de Rehabilitación:
 - Contra todo riesgo.
 - Responsabilidad civil.
 - Transporte de mercancías.
 - Pérdida de beneficios anticipados.
 - (ii) Seguro de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento:
 - Obra civil terminada y pérdida de ingresos.
 - Responsabilidad civil de la Concesionaria.
- c) Las pólizas de los seguros que se indican en el párrafo a) numeral i) anterior deberán ser exhibidas a la Secretaría junto con la Solicitud de Autorización para el Inicio de Construcción.
- d) Las pólizas de los seguros que se indican en el inciso a) numeral ii) anterior deberán ser exhibidas a la Secretaría junto con el Aviso de Terminación de la Construcción de la Autopista Silao - San Miguel de Allende.
- e) Las pólizas de seguro que se indica en el inciso b) numeral i) anterior deberán ser exhibidas a la Secretaría junto con la Solicitud de Autorización para el Inicio de Rehabilitación.

- f) Respecto a las pólizas de los seguros que se indican en el inciso b) numeral ii), la póliza de seguro por responsabilidad civil de la Concesionaria y del Usuario deberá ser exhibida a la Secretaría por lo menos 3 (tres) Días Hábiles antes de la fecha en que sea entregada la Autopista Guanajuato – Silao y su Derecho de Vía. Respecto a la póliza de seguro de obra civil terminada, ésta deberá entregarse junto con el Aviso de Terminación de la Rehabilitación.
- g) Los seguros que contrate la Concesionaria deberán otorgarse cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Título de Concesión y mantenerse vigentes en forma permanente durante el plazo previsto para ello, pudiendo otorgarse y renovarse por períodos no menores a 1 (un) año de forma tal que en ningún momento y en ninguna circunstancia se suspenda la cobertura de los riesgos correspondientes.
- h) Ninguna cláusula o disposición de las pólizas podrá afectar el contenido del Título de Concesión.
- i) El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en virtud del Título de Concesión, no se entenderá como liberación, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades de la Concesionaria frente a la Secretaría, el Fideicomiso de Administración y otros terceros, derivadas del Título de Concesión y demás Legislación Aplicable.

Por lo tanto, la Concesionaria será responsable de obtener, por cuenta propia, pólizas adicionales u otras pólizas que considere necesarias o prudentes para su protección y la del objeto del Título de Concesión, aunado a que deberá obtener a su sola costa pólizas adicionales cuando la Secretaría, fundada y motivadamente dictamine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

- j) La Concesionaria no podrá cancelar o modificar los términos y condiciones establecidos en la póliza contratada sin la autorización previa por escrito de la Secretaría.
- k) La Concesionaria deberá entregar las pólizas a la Secretaría para su aprobación y demostrar que éstas han sido pagadas, para lo cual será necesario presentar las facturas con el sello de pago de la aseguradora a más tardar dentro del plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir del Inicio de la Construcción y Rehabilitación de las Obras o del Inicio de la Operación de las Autopistas.
- l) En caso de que la Concesionaria no obtenga o no renueve cualquier póliza, la Secretaría tendrá la opción de: (i) hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento a fin de pagar los costos de renovación de dichas pólizas en nombre de la Concesionaria, o (ii) revocar la Concesión en razón de haberse constituido el evento de incumplimiento de la Concesionaria.
- m) En relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados, las pólizas deberán incluir la renuncia de la aseguradora a todos los derechos de subrogación en contra de la Secretaría, sus empleados y/o del Fideicomiso de Administración.

- n) La Concesionaria obligará a todos sus contratistas, subcontratistas y proveedores, en todo momento, durante el período en que participen en la realización de trabajos o prestación de servicios, en relación con la Construcción, Rehabilitación, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas según corresponda, a que obtengan y mantengan en pleno vigor y efecto pólizas de seguros en los mismos términos y condiciones establecidos.
- o) Tanto el pago de las primas como las indemnizaciones a que haya lugar serán liquidadas en moneda nacional.
- p) La Concesionaria y la Secretaría deberán ser nombradas como aseguradas en las pólizas Contra todos los riesgos. La Secretaría deberá ser nombrada como tercero en las pólizas de responsabilidad civil.
- q) Todos los deducibles de los seguros antes descritos, serán asumidos invariablemente por la Concesionaria, salvo los pagos de deducibles que se otorguen expresa y específicamente a una persona distinta de la Concesionaria.
- r) La Concesionaria será responsable de presentar oportuna y debidamente, cualquier reclamo presentado a la Secretaría relacionado con los seguros.
- s) Las pólizas deberán emitirse por una compañía de seguros registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- t) La aseguradora deberá contar con los recursos (instalaciones, equipo, personal capacitado, entre otros) necesarios para brindar la atención a los Usuarios con calidad en el servicio a nivel nacional de conformidad con lo establecido en la Concesión.
- u) Las pólizas que cuenten con el respaldo de reaseguradores deberán ser registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cumplir con una calificación de al menos "A" para los líderes y los demás participantes de al menos "BBB", de acuerdo con los estándares de la agencia calificadora Standard & Poor's, o su equivalente de las agencias calificadoras A.M. Best; Moody's y Fitch Ratings.
- v) La Concesionaria deberá efectuar una revisión cuando menos anualmente, para actualizar los valores declarados, sumas aseguradas y límites de responsabilidad de las pólizas mencionadas en el presente Anexo, basada en índices económicos propios a los bienes materia de la Concesión.

Las coberturas mínimas que deberán comprender los seguros contratados para la Autopista Silao - San Miguel de Allende y la Autopista Guanajuato – Silao, son las siguientes:

2. Seguros durante la Etapa de Construcción.

La Concesionaria deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la Construcción que se realizará para la Autopista Silao - San Miguel de Allende, los seguros indicados en este Anexo.

2.1. Contra todo riesgo.

- a) **Objeto del seguro.** El objeto del presente seguro es cubrir los daños materiales causados a la obra civil durante la Construcción de la Autopista Silao - San Miguel de Allende.
- b) **Bienes cubiertos.** Todas las obras, instalaciones, equipos y materiales necesarios para la construcción de la autopista.
- c) **Requisitos de cobertura.** Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro contra todo riesgo son las siguientes:
 - (i) Cobertura A) Principal Todo Riesgo Daño Material, incluyendo el robo de almacenes.
 - (ii) Cobertura B) Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
 - (iii) Cobertura C) Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terrero, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
 - (iv) Cobertura G) Remoción de escombros al 10% (diez por ciento).
 - (v) Mantenimiento amplio por 12 (doce) meses adicionales a la terminación de los trabajos.
 - (vi) Periodo de pruebas 4 (cuatro) semanas.
 - (vii) Huelga, motín y conmoción civil.
 - (viii) Bienes que, de conformidad con el Título de Concesión, la Concesionaria tenga bajo su cuidado, custodia o control, en su caso.
 - (ix) Transportes nacionales de los que sea responsable la Concesionaria y/o de los equipos que se consideren críticos de acuerdo con el estudio de riesgos.
 - (x) Gastos extras como son horas extra, trabajo nocturno y días festivos.
- d) **Suma asegurada.** La suma asegurada de las coberturas A), B) y C) deberán representar el valor total de Construcción de la Autopista Silao - San Miguel de Allende. Las demás coberturas podrán estar sublimitadas de acuerdo con las prácticas comunes del mercado mexicano.
- e) **Pagos de indemnizaciones.** Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, o superior, de la parte afectada de la obra menos el deducible que le corresponde.
- f) **Retención máxima.** Quedará a cargo la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.

- g) **Vigencia del seguro.** Deberá estar vigente durante toda la Etapa de Construcción.
- h) **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

2.2. Responsabilidad Civil.

- a) **Objeto del seguro.** Quedarán cubiertos todos los daños, perjuicios y el daño moral que la Concesionaria cause a terceros en sus bienes y en sus personas, a consecuencia de la realización de las Obras que se ejecuten, conforme a la Legislación Aplicable en materia de responsabilidad civil en los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **Requisitos de cobertura.** Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:
 - (i) Actividades e inmuebles.
 - (ii) Carga y descarga.
 - (iii) Responsabilidad civil cruzada.
 - (iv) Contaminación del medio ambiente.
 - (v) Instalaciones subterráneas.
 - (vi) Apuntalamiento.
 - (vii) Trabajos con soldadura.
 - (viii) Máquinas de trabajo.
 - (ix) Uso de explosivos (solo en caso de que aplique).
 - (x) Excavaciones y cimentaciones.
- c) **Suma asegurada.** La suma asegurada para las Obras deberá ser por lo menos equivalente a la cantidad establecida en el Estudio de Riesgos realizado por la Concesionaria. Este monto operará para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

Los gastos de defensa deberán estar incluidos dentro de la suma asegurada hasta un 50% (cincuenta por ciento) de la misma.

- d) **Retención máxima.** Quedará a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.
- e) **Cláusula especial.** La Secretaría, sus empleados y el Supervisor Integral deberán ser considerados como terceros.
- f) **Vigencia del seguro.** Deberá estar vigente durante toda la Etapa de Construcción.
- g) **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

2.3. Transporte de mercancías.

La Concesionaria, ya sea de forma directa o a través del Contratista, subcontratistas y/o proveedores, se obliga a contar con un seguro de transportes para el traslado de todo tipo de bienes materiales y equipo que se utilicen para la Construcción de la autopista.

- a) **Objeto del seguro.** Quedarán cubiertos todo tipo de bienes, materiales y equipo objeto del Título de Concesión.
- b) **Trayectos asegurados.** Desde cualquier parte de la República Mexicana hasta el sitio de la Obra.

Los bienes que no sean cubiertos desde su origen inicial, así como los bienes usados, quedarán amparados únicamente contra riesgos ordinarios de tránsito y robo total.

- c) **Requisitos de cobertura.** Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:
 - (i) Todo riesgo: se cubren los bienes asegurados contra pérdidas y/o daños físicos ocasionados por riesgo súbito e imprevisto, que sufran los mismos.
 - (ii) La cobertura todo riesgo incluye: riesgos ordinarios de tránsito, mojadura, oxidación, manchas, contacto con otras cargas, rotura, merma, derrame, robo total y parcial con violencia, bodega a bodega, maniobras de carga y descarga, huelgas y alborotos y estadía en aduanas y recintos fiscales en caso de que aplique.
- d) **Vigencia.** Deberá estar vigente durante toda la Etapa de Construcción.
- e) **Retención máxima.** Quedará a cargo de la Concesionaria o el contratista, subcontratistas y/o proveedores, según sea el caso, el pago de cualquier deducible aplicable.

2.4. Pérdida de beneficios anticipados.

- a) **Objeto del seguro.** Cubrir a la Concesionaria por la pérdida de beneficios por retraso en la Fecha de Inicio de Operación de la autopista originada por un siniestro amparado por la póliza de Contra todo Riesgo o por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- b) **Suma asegurada.** El monto mínimo de suma asegurada a contratar será de 6 (seis) meses para amparar los gastos fijos y utilidades esperadas de la Concesionaria para el primer año en operación.
- c) **Retención máxima.** Quedará a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.
- d) **Vigencia del seguro.** Deberá estar vigente durante toda la Etapa de Construcción.
- e) **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

3. Seguros durante la Etapa de Rehabilitación.

La Concesionaria deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la Rehabilitación que se realizará para la Autopista Guanajuato – Silao, los seguros indicados en este Anexo.

3.1. Contra todo riesgo.

- a) **Objeto del seguro.** El objeto del presente seguro es cubrir los daños materiales causados a la obra civil durante la Rehabilitación de la Autopista Guanajuato - Silao.
- b) **Bienes cubiertos.** Todas las obras, instalaciones, equipos y materiales, tanto necesarios para la Rehabilitación de la autopista.
- c) **Requisitos de cobertura.** Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro Contra todo Riesgo en Rehabilitación son las siguientes:
 - (i) Cobertura A) Principal Todo Riesgo Daño Material, incluyendo el robo de almacenes.
 - (ii) Cobertura B) Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
 - (iii) Cobertura C) Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terrero, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
 - (iv) Cobertura G) Remoción de escombros al 10% (diez por ciento).
 - (v) Mantenimiento amplio por 12 (doce) meses adicionales a la terminación de los trabajos.
 - (vi) Periodo de pruebas 4 (cuatro) semanas.
 - (vii) Huelga, motín y conmoción civil.
 - (viii) Bienes que, de conformidad con el Título de Concesión, la Concesionaria tenga bajo su cuidado, custodia o control, en su caso.
 - (ix) Transportes nacionales de los que sea responsable la Concesionaria y/o de los equipos que se consideren críticos de acuerdo con el Estudio de Riesgos.
- d) **Suma asegurada.** La suma asegurada de las coberturas A), B) y C) deberá representar el costo total de las obras de Rehabilitación de la Autopista Guanajuato - Silao. Las demás coberturas podrán estar sublimitadas de acuerdo con las prácticas comunes del mercado mexicano.
- e) **Pagos de indemnizaciones.** Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, o superior, de la parte afectada de la Obra menos el deducible que le corresponde.
- f) **Vigencia del seguro.** La vigencia de este seguro será durante toda la Etapa de Rehabilitación.
- g) **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración deberá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

- h) **Retención máxima.** Quedará a cargo la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.

3.2. Responsabilidad civil.

- a) **Objeto del seguro.** Quedarán cubiertos todos los daños, perjuicios y el daño moral que la Concesionaria cause a terceros en sus bienes y en sus personas a consecuencia de la realización de las Obras de Rehabilitación que se ejecuten, conforme a la Legislación Aplicable en materia de responsabilidad civil en los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **Requisitos de cobertura.** Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:
- (i) Actividades e inmuebles.
 - (ii) Carga y descarga.
 - (iii) Responsabilidad civil cruzada.
 - (iv) Contaminación del medio ambiente.
 - (v) Instalaciones subterráneas.
 - (vi) Apuntalamiento.
 - (vii) Trabajos con soldadura.
 - (viii) Máquinas de trabajo.
 - (ix) Uso de explosivos (solo en caso de que aplique).
 - (x) Excavaciones y cimentaciones.
- c) **Suma asegurada.** La suma asegurada para las Obras de Rehabilitación deberá ser por lo menos equivalente a la cantidad establecida en el Estudio de Riesgos realizado por la Concesionaria. Este monto operará para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

Los gastos de defensa deberán estar incluidos dentro de la suma asegurada hasta un 50% (cincuenta por ciento) de la misma.

- d) **Retención máxima.** Quedará a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.
- e) **Cláusula especial.** La Secretaría, sus empleados y Supervisor Integral deberán ser considerados como terceros.
- f) **Vigencia del seguro.** La vigencia de este seguro será durante toda la Etapa de Rehabilitación.
- g) **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración deberá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

3.3. Transporte de mercancías.

La Concesionaria, ya sea de forma directa o a través del contratista, subcontratistas y/o proveedores deberá contar con un seguro de transportes para el traslado de todo tipo de bienes materiales y equipo que se utilicen para la Rehabilitación de la autopista.

- a) **Objeto del seguro.** Quedarán cubiertos todo tipo de bienes, materiales y equipo objeto del Título de Concesión.
- b) **Trayectos asegurados.** Desde cualquier parte de la República Mexicana hasta el sitio de la Obra de Rehabilitación.

Los bienes que no sean cubiertos desde su origen inicial, así como los bienes usados quedarán amparados únicamente contra riesgos ordinarios de tránsito y robo total.

- c) **Requisitos de cobertura.** Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:
 - (i) Todo riesgo: se cubren los bienes asegurados contra pérdidas y/o daños físicos ocasionados por riesgo súbito e imprevisto, que sufran los mismos.
 - (ii) La cobertura todo riesgo incluye: riesgos ordinarios de tránsito, mojadura, oxidación, manchas, contacto con otras cargas, rotura, merma, derrame, robo total y parcial con violencia, bodega a bodega, maniobras de carga y descarga, huelgas y alborotos y estadía en aduanas y recintos fiscales en caso de que aplique.
- d) **Retención máxima.** Quedará a cargo de la Concesionaria o el contratista, subcontratistas y/o proveedores, según sea el caso, el pago de cualquier deducible aplicable.

3.4. Pérdida de beneficios anticipados.

- a) **Objeto del seguro.** Cubrir a la Concesionaria por la pérdida de beneficios por retraso en el inicio de operación de la autopista originada por un siniestro amparado por la póliza de Contra todo Riesgo o por un evento Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- b) **Suma asegurada.** El monto mínimo de suma asegurada a contratar será de 6 (seis) meses para amparar los gastos fijos y utilidades esperadas de la Concesionaria para el primer año en operación.
- c) **Retención máxima.** Quedará a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.
- d) **Vigencia del seguro.** Deberá estar vigente durante toda la Etapa de Rehabilitación.
- e) **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

- f) **Retención máxima.** Quedará a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.

4. Seguro de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopista Guanajuato – Silao.

4.1. Obra civil terminada y pérdida de ingresos.

Este seguro deberá acompañarse al Aviso de Terminación de la Rehabilitación y estará vigente hasta finalizar el plazo de la Concesión, por lo que la Concesionaria deberá realizar las renovaciones necesarias para tal efecto.

- a) **Bienes cubiertos.** Todos los activos dentro del Derecho de Vía de la Autopista Guanajuato - Silao, incluyendo las Mejoras o adaptaciones realizadas a esta.
- b) **Requisitos de cobertura.** Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de obra civil terminada son las siguientes:
- (i) Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas.
 - (ii) Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de estos.
 - (iii) Terremoto y/o erupción volcánica.
 - (iv) Huracanes, ciclones, granizo, tempestad y lluvias torrenciales.
 - (v) Avenida o inundación, acción de aguas.
 - (vi) Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra.
 - (vii) Helada, aludes, hielo.
 - (viii) Vandalismo de personas aisladas.
 - (ix) Pérdida de ingresos.
 - (x) Remoción de escombros.
 - (xi) Gastos extra.
- c) **Valor de la infraestructura.** Es requisito indispensable que los valores equivalgan, por lo menos, a los costos de reposición asegurados de la infraestructura de la autopista por otros nuevos de la misma clase y calidad, o superiores.
- d) **Límite de indemnización.** Para daño material, se contratará para la autopista un límite máximo de indemnización equivalente a la pérdida máxima probable por evento que resulte del estudio de riesgos. En el caso de pérdida de ingresos, se deberá garantizar una cobertura total por hasta 6 (seis) meses.

Para pérdida de ingresos a consecuencia de un riesgo amparado por la póliza obra civil terminada hasta 6 (seis) meses.

- e) **Pagos de indemnizaciones.** Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un

bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada de la infraestructura (valor de reposición), menos el deducible que le corresponde.

- f) **Retención máxima.** Quedará a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.
- g) **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración deberá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

4.2. Seguro de responsabilidad civil de la Concesionaria.

La Concesionaria deberá obtener a su propia costa de manera previa a la entrega de la Autopista Guanajuato – Silao y su Derecho de Vía el seguro de responsabilidad civil de la Concesionaria, así como una cobertura catastrófica global por evento para la autopista, los cuales deberá mantener vigentes y renovarlos anualmente durante la vigencia de la Concesión.

4.2.1. Responsabilidad civil de la Concesionaria.

- a) **Objeto.** El seguro deberá amparar los daños, perjuicios y daño moral ocasionados a los Usuarios de la autopista y a cualquier tercero, por cualquier causa imputable a la Concesionaria, de acuerdo con lo siguiente:
 - (i) Daños materiales que sufra el Usuario en sus bienes, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del siniestro.
 - (ii) Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los afectados, incluyendo los gastos de traslado.
 - (iii) Gastos de defensa en caso de condena judicial a la Concesionaria.
- b) **Causales.** De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable la Concesionaria:
 - (i) Mal estado de la autopista en Operación durante la prestación del Servicio:
 - En la superficie de rodamiento, como baches, agrietamientos, vados, hundimientos y deslaves del terraplén.
 - En puentes, túneles y alcantarillas.
 - En el señalamiento o por falta de este.
 - En las instalaciones de servicio y áreas de descanso.
 - En los cortes como: deslaves, derrumbes y graneo.
 - Por errores en el diseño como: desnivel entre superficie de rodamiento y acotamiento, peralte insuficiente y falta de acotamiento.
 - Por deficiencia de la barrera central o falta de este.
 - Por falta de rampa de frenado en zonas que lo necesiten.
 - Por deficiente limpieza del Derecho de Vía (que obstruya visibilidad).
 - Por deficiente drenaje superficial (que provoque encharcamientos, cualquiera que sea la fuente del agua).

- (ii) Daños causados por objetos que se encuentren en la autopista, tales como: piedras, partes automotrices, animales muertos, objetos caídos de vehículos, derrame de líquidos u otros.
 - (iii) Daños causados por semovientes.
 - (iv) Daños causados por actividades de reparación, mantenimiento y limpieza de la infraestructura, aun cuando en estas operaciones se instalen los señalamientos suficientes y adecuados para la obra que se esté llevando a cabo.
- c) **Deducibles.** Quedará a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.

4.2.2. Responsabilidad Civil del Usuario.

- a) **Objeto.** El seguro deberá amparar al Usuario de la autopista por la responsabilidad civil en que incurra por los daños que cause a terceros en sus bienes y/o en su persona, de acuerdo a lo siguiente:
- (i) Daños materiales que sufra el vehículo del tercero afectado, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del accidente.
 - (ii) Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los terceros afectados, incluyendo los gastos de traslado en ambulancia terrestre.
 - (iii) Si el afectado es un peatón, únicamente se ampara la responsabilidad civil por daños en su persona.
 - (iv) Daños materiales que sufra la Infraestructura.

Adicionalmente, se deberán amparar los gastos médicos y/o funerarios de los ocupantes del vehículo del usuario responsable.

- b) **Causales.** De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable un usuario:
- (i) Causas inherentes al conductor:
 - Impericia.
 - Cansancio.
 - Enfermedad.
 - (ii) Causas por fallas del vehículo:
 - Frenos.
 - Llantas.
 - Suspensión.
 - Desprendimiento de partes.
 - Eléctricas.
 - Incendio.
 - Daños por la carga.

- c) **Deducibles.** Quedará a cargo del Usuario el pago de cualquier deducible aplicable.

4.3. Cobertura catastrófica.

La Concesionaria deberá contratar una cobertura catastrófica que aplique en exceso tanto para la responsabilidad civil de la Concesionaria como para la responsabilidad civil del Usuario.

La Concesionaria estará obligada a reinstalar el monto de la cobertura catastrófica con la aseguradora, a efecto de que siempre se cuente con la suma asegurada suficiente para hacer frente a un evento catastrófico.

Para la determinación de la responsabilidad será necesario un peritaje que deberá ser elaborado por un experto en la materia.

- a) **Sumas aseguradas.** La Concesionaria deberá realizar un Estudio de Riesgos para determinar los límites de indemnización.
- b) **Deducibles.** Quedará a cargo de la Concesionaria o del Usuario, según sea el caso, el pago de cualquier deducible aplicable.
- c) **Territorialidad.** Todos los Usuarios que se encuentren dentro de la autopista deberán ser amparados por el seguro.
- d) **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza en caso de que el tercero afectado sea la Concesionaria, en cualquier otro caso, será el tercero afectado.

5. Seguro de Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopista Silao – San Miguel de Allende.

La Concesionaria deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la autopista, los seguros indicados en este Anexo.

Asimismo, dichos seguros deberán estar vigentes y acompañarse al Aviso de Terminación de la Construcción y hasta finalizar la vigencia de la Concesión, por lo que la Concesionaria deberá realizar las renovaciones necesarias a fin de que en todo momento se encuentren vigentes.

5.1. Obra civil terminada y pérdida de ingresos.

- a) **Bienes cubiertos.** Todos los activos dentro del Derecho de Vía de la Autopista Silao – San Miguel de Allende, incluyendo las Mejoras o adaptaciones realizadas a las mismas.
- b) **Requisitos de cobertura.** Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de obra civil terminada son las siguientes:

- (i) Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas.
 - (ii) Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de estos.
 - (iii) Terremoto y/o erupción volcánica.
 - (iv) Huracanes, ciclones, granizo, tempestad y lluvias torrenciales.
 - (v) Avenida o inundación, acción de aguas.
 - (vi) Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra.
 - (vii) Helada, aludes, hielo.
 - (viii) Vandalismo de personas aisladas.
 - (ix) Pérdida de ingresos.
 - (x) Remoción de escombros.
 - (xi) Gastos extra.
- c) **Valor de la Infraestructura.** Es requisito indispensable que los valores equivalgan, por lo menos, a los costos de reposición asegurados de la infraestructura de la autopista por otros nuevos de la misma clase y calidad, o superiores.
- d) **Límite de indemnización.** Para daño material, se contratará para la autopista un límite de indemnización equivalente a la pérdida máxima probable por evento que resulte del estudio de riesgos.
- Para pérdida de ingresos a consecuencia de un riesgo amparado por la póliza Obra Civil Terminada hasta 6 (seis) meses.
- e) **Pagos de indemnizaciones.** Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada de la infraestructura (valor de reposición), menos el deducible que le corresponde.
- f) **Retención máxima.** Quedará a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.
- g) **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración deberá ser nombrado beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

5.2. Seguro de responsabilidad civil de la Concesionaria y del Usuario.

La Concesionaria deberá obtener a su propia costa y anexar al Aviso de Terminación de la Construcción, el seguro de responsabilidad civil de la Concesionaria y del Usuario, así como una cobertura catastrófica global por evento para la autopista, los cuales deberá mantener vigentes y renovarlos anualmente durante la vigencia de la Concesión.

5.2.1. Responsabilidad civil de la Concesionaria.

- a) **Objeto.** El seguro deberá amparar los daños, perjuicios y daño moral ocasionados a los Usuarios de la autopista y a cualquier tercero, por cualquier causa imputable a la Concesionaria, de acuerdo con lo siguiente:
- (i) Daños materiales que sufra el Usuario en sus bienes, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del siniestro.
 - (ii) Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los afectados, incluyendo los gastos de traslado.
 - (iii) Gastos de defensa en caso de condena judicial a la Concesionaria.
- b) **Causales.** De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable la Concesionaria:
- (i) Mal estado de la autopista en Operación durante la prestación del Servicio:
 - En la superficie de rodamiento, como baches, agrietamientos, vados, hundimientos y deslaves del terraplén.
 - En puentes, túneles y alcantarillas.
 - En el señalamiento o por falta de este.
 - En las instalaciones de servicio y áreas de descanso.
 - En los cortes como: deslaves, derrumbes y graneo.
 - Por errores en el diseño como: desnivel entre superficie de rodamiento y acotamiento, peralte insuficiente y falta de acotamiento.
 - Por deficiencia de la barrera central o falta de este.
 - Por falta de rampa de frenado en zonas que lo necesiten.
 - Por deficiente limpieza del Derecho de Vía (que obstruya visibilidad).
 - Por deficiente drenaje superficial (que provoque encharcamientos, cualquiera que sea la fuente del agua).
 - (ii) Daños causados por objetos que se encuentren en la autopista, tales como: piedras, partes automotrices, animales muertos, objetos caídos de vehículos, derrame de líquidos u otros.
 - (iii) Daños causados por semovientes.
 - (iv) Daños causados por actividades de reparación, mantenimiento y limpieza de la Infraestructura, aun cuando en estas operaciones se instalen los señalamientos suficientes y adecuados para la obra que se esté llevando a cabo.
- c) **Deducibles.** Quedará a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.

5.2.2. Responsabilidad Civil del Usuario.

- a) **Objeto.** El seguro deberá amparar al Usuario de la autopista por la responsabilidad civil en que incurra por los daños que cause a terceros en sus bienes y/o en su persona, de acuerdo a lo siguiente:
- (i) Daños materiales que sufra el vehículo del tercero afectado, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del accidente.
 - (ii) Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los terceros afectados, incluyendo los gastos de traslado en ambulancia terrestre.
 - (iii) Si el afectado es un peatón, únicamente se ampara la responsabilidad civil por daños en su persona.
 - (iv) Daños materiales que sufra la Infraestructura.

Adicionalmente, se deberán amparar los gastos médicos y/o funerarios de los ocupantes del vehículo del Usuario responsable.

- b) **Causales.** De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable un Usuario:
- (i) Causas inherentes al conductor:
 - Impericia.
 - Cansancio.
 - Enfermedad.
 - (ii) Causas por fallas del vehículo:
 - Frenos.
 - Llantas.
 - Suspensión.
 - Desprendimiento de partes.
 - Eléctricas.
 - Incendio.
 - Daños por la carga.

- c) **Deducibles.** Quedará a cargo del Usuario el pago de cualquier deducible aplicable.

5.3. Cobertura Catastrófica.

La Concesionaria deberá contratar una cobertura catastrófica que aplique en exceso tanto para la responsabilidad civil de la Concesionaria como para la responsabilidad civil del Usuario.

La Concesionaria estará obligada a reinstalar el monto de la cobertura catastrófica con la aseguradora a efecto de que siempre se cuente con la suma asegurada suficiente para hacer frente a un evento catastrófico.

La determinación de la responsabilidad será necesario que se realice mediante un peritaje, el cual deberá ser elaborado por un experto en la materia.

- a) **Sumas Aseguradas.** La Concesionaria deberá realizar un Estudio de Riesgos para determinar los límites de indemnización de conformidad con el Título de Concesión.
- b) **Deducibles.** Quedarán a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.
- c) **Territorialidad.** Deberán ser amparados por el seguro todos los Usuarios que se encuentren dentro de la autopista.
- d) **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza en caso de que el tercero afectado sea la Concesionaria, en cualquier otro caso, será el tercero afectado.
- e) **Deducibles.** Quedará a cargo de la Concesionaria el pago de cualquier deducible aplicable.

6. Estudio de Riesgos.

- a) La Concesionaria deberá contratar, a su costa y cada 2 (dos) años, la realización de un Estudio de Riesgos para que una empresa especializada de reconocida solvencia y experiencia determine el monto de las sumas aseguradas y defina las condiciones de cobertura para mantener debidamente actualizados cada uno de los seguros que hayan sido contratados de acuerdo con el Título de Concesión.
- b) En el Estudio de Riesgo se deberán indicar las pérdidas máximas probables para cada uno de los riesgos a que está expuesto el Proyecto, así como los montos de las coberturas correspondientes para:
 - (i) Las Obras de Construcción y las Obras de Rehabilitación de las Autopistas.
 - (ii) La Operación, Mantenimiento, Conservación y Explotación de las Autopistas.
 - (iii) Los riesgos de los Usuarios de las Autopistas.
 - (iv) Los riesgos derivados de responsabilidad civil por daños a terceros en su persona y bienes durante el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria al amparo del Título de Concesión.
- c) Los estudios de riesgo a que se refiere este Anexo deberán ser presentados a la Secretaría a más tardar con 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación a que termine la vigencia de las pólizas de seguros. La Secretaría contará con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles para analizarlos y emitir comentarios o su no objeción. En caso de que la Secretaría objete su contenido, será necesario que la Concesionaria contrate la

realización de un nuevo estudio en que se atiendan las observaciones emitidas por la Secretaría, el cual será presentado de nueva cuenta.

- d) La Secretaría no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por el tránsito de vehículos o personas en las Autopistas o que deriven de su Construcción, Rehabilitación, Operación, Explotación, Conservación o Mantenimiento.
- e) Los riesgos y obligaciones a cargo de la Concesionaria derivados de este Anexo son independientes de los seguros que se obliga a contratar como consecuencia de otros actos jurídicos celebrados con motivo del Proyecto; por consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de dichos seguros o por la falta de contratación o suficiente cobertura de los mismos, en perjuicios de la Secretaría, del Fideicomiso de Administración u otros terceros.

